

ARTICULO 6.- Como apoyo institucional al programa en ejecución, la Secretaría de Estado de Agricultura y el Instituto Agrario Dominicano, colaborarán con el INDRHI, en todo lo referente al proyecto en sus componentes de desarrollo agrícola sostenible y asentamiento. El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), colaborará con la terminación eficiente del Acueducto de Guanito con toma en el Río Mijo, incluyendo la disposición del caudal de abastecimiento de agua potable del centro poblado a constituirse.

ARTICULO 7.- Dentro de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha del presente decreto, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) presentará al Poder Ejecutivo un plan de ejecución del proyecto definitivo, incluyendo alternativas para resolver la situación de las familias a reubicarse.

ARTICULO 8.- Para la elaboración de su proyecto, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), queda facultado para utilizar en colaboración, los servicios y las facilidades oficiales que juzguen necesarios y consecuentes de la Corporación Dominicana de Electricidad, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección General Forestal, la Dirección Nacional de Parques, la Dirección General de Catastro Nacional, el Instituto Agrario Dominicano, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA) y cualquier otro del Estado del cual el INDHRI requiere su cooperación.

ARTICULO 9.- Envíese copia del presente decreto al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Secretariado Técnico de la Presidencia, la Secretaría de Estado de Agricultura, el Instituto Agrario Dominicano, la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a la Sub-Secretaría de Recursos Forestales (SUREF), Administración General de Bienes Nacionales, Dirección General de Catastro Nacional, al Abogado del Estado y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1216-00 que nombra al señor José Heredia de la Cruz, Vicesíndico del Ayuntamiento de Yamasá.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1216-00

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Fermín De La Cruz, ha presentado formal renuncia de Vicesíndico del Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, posición para la cual había sido elegido en el proceso comicial del 16 de mayo de 1998.

CONSIDERANDO: Que el partido que postuló al renunciante en el referido proceso comicial presentado en la terna que consagra la legislación vigente, la cual está encabezada por la Señora María Caridad Suero.

CONSIDERANDO: Que la forma de sustitución de los funcionarios municipales electivos está debidamente organizada por la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor José Heredia De La Cruz, queda designado Vicesíndico del Ayuntamiento Municipal de Yamasá.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1217-00 que nombra miembros del Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1217-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente